



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503961

**Materia** Servicios públicos y medio ambiente

**Asunto** Solicitud para el control animal. Falta de respuesta.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento de El Campello en dar respuesta al escrito de la persona interesada de 31/01/2025 en el que ha solicitado el control de gatos que le generan molestias.

Admitida a trámite, hemos requerido al Ayuntamiento información sobre estos hechos.

Este nos ha informado, en resumen, que tras la denuncia de la persona de 31/01/2025 por problemas de salubridad, la Policía Local ha emitido informe el 26/03/25 en el que ha concluido que procede la captura de parte de los animales (no domésticos) a la mayor brevedad posible coordinando las labores con la asociación protectora.

El Ayuntamiento sigue informando que el 16/10/25 la persona titular de la queja ha vuelto a presentar denuncia y el 05/11/2025, la Subdirección General de Inspecciones Sanitarias ha trasladado al Ayuntamiento la denuncia de aquella por motivos de insalubridad. El 06/11/2025, el Ayuntamiento ha inspeccionado la vivienda denunciada. En cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, va a adoptar las siguientes medidas:

1. Comprobar el cumplimiento de la normativa con respecto a los 4 gatos de los que se hacen responsables los propietarios de la vivienda.
2. Retirar los 4 cachorros de 1 mes para que sean dados en adopción.
3. Reubicar el resto de los gatos en una localización cercana, en la que no supongan riesgo de salud pública. Antes de ser reubicados, estos gatos deberán ser esterilizados e identificados.

Hemos trasladamos el informe municipal a la persona titular de la queja, que ha manifestado que el problema continúa, concluyendo: «Por favor sería necesario que agilizaran la gestión para que se lleven los gatos ya que el olor es insopportable y ahora que ha llovido estos días y a humedecido las heces ya es imposible salir al patio».

Por ello, hemos emitido [Resolución de consideraciones](#) al Ayuntamiento de El Campello recomendándole que adopte las medidas necesarias para dar solución al problema planteado por la persona, teniendo presente la situación de insalubridad y la normativa de protección animal.

El informe municipal de respuesta, de 21/01/2026, ha expuesto que acepta nuestras recomendaciones y en tal sentido:

(...) Sobre el cumplimiento de la normativa como propietario de los cuatro gatos, con fecha 20 de enero de 2026 (...), el propietario ha presentado escrito adjuntando la



cartilla sanitaria de los gatos, en los que consta su número de identificación y la fecha de vacunación antirrábica (13/11/2026).

Sobre la retirada de los 4 cachorros de 1 mes, fueron recogidos por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante con fecha 13/11/2025 (...).

Queda pendiente la reubicación del resto de gatos, condicionada a:

- La identificación y esterilización de los gatos.
- La valoración de la nueva ubicación y su viabilidad.

En esta situación, concluimos:

El 31/01/2025 (hace más de un año) la persona ha solicitado al Ayuntamiento de El Campello que adopte medidas para evitar las molestias denunciadas por motivos de salubridad. El 18/11/2025 el Ayuntamiento ha manifestado que va a adoptarlas. El 05/12/2025, le hemos recomendado que lo haga. El 22/01/2026 el Ayuntamiento ha aceptado nuestras observaciones. Sin embargo, el 04/02/2026; más de un año después de la denuncia de la persona, esta nos ha confirmado que el problema continúa.

En definitiva, el Ayuntamiento ha reiterado que va a adoptar las medidas ya anunciadas hace meses (identificación, esterilización y reubicación de los animales). Si el 19/03/2026 el Ayuntamiento no ha ejecutado las medidas necesarias para solucionar el problema de salubridad planteado por la persona, esta podrá presentar nueva queja. Nuestro objetivo será valorar si el Ayuntamiento ha cumplido con su deber de colaboración con el Síndic.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando la aceptación de nuestras observaciones por parte del Ayuntamiento de El Campello, modo que solucionará el problema planteado por la persona. Acordamos la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana